



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

San José de Miranda, veintitres (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA PROMOVIDO POR CLAUDIA SUAREZ CASTRO EN CONTRA DE HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE RAFAEL CASTRO

Procede el Despacho a resolver las inquietudes presentadas por el interviniente JOSE ARMANDO MAYORGA en los memoriales remitidos a través del correo electrónico el 5 de agosto y el 20 de agosto. En el que indicó:

- Teniendo las etapas transcurridas en el presente proceso, me permito informar al señor Juez(a) que siento que se me está vulnerando el derecho a la defensa de los intereses de mi señora madre ROSA DELIA MAYORGA DE CASTRO (Q.E.P.D), obrando en representación de ella, velando por el patrimonio económico que ella adquirió de forma legal, el suscrito solcito en su debido momento me incluyeran como parte, en la demanda en cuestión como demandado con el fin hacer uso de la defensa de los intereses patrimoniales de mi señora madre Rosa Delia Mayorga.
- Así mismo la inspección realizada por el despacho, que fue publicada en el estado, no fue informada a nuestros correos de notificación por tanto a mi parecer me vulneraron el debido proceso, y actuación realizada por el despacho no utilizo todas las herramientas de comunicación para informarnos de dicha actuación, lo que para mí con su debido respeto su señoría vulneró el principio de publicidad.
- En cuanto a la toma del último testimonio, los alegatos de conclusión, deseo saber si tengo opción de pronunciarme o de lo contrario solicito se me asigne un defensor público para ejercer mi derecho a la defensa.

Al respecto debe recordarse que en audiencia del 26 de marzo pasado fue reconocido como parte en el trámite, diligencia a la cual asistió y se le tomó el interrogatorio de parte.

En relación a la Inspección judicial a la que hace referencia la misma fue citada mediante auto del 21 de mayo pasado, debidamente notificada por estado el 24 de mayo y publicada en los Estados electrónicos de conformidad con el Decreto 806 de 2020. Por los conocimientos jurídicos que aduce tener deberá saber que no existe normatividad alguna que obligue a realizar notificación a los correos electrónicos de los Estados.

Finalmente, en relación a la última solicitud no le corresponde al Despacho la asignación de defensores públicos; en cuanto a la actuación en nombre propio tengase lo dispuesto en el Artículo 28 del Decreto 2591 de 1991.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

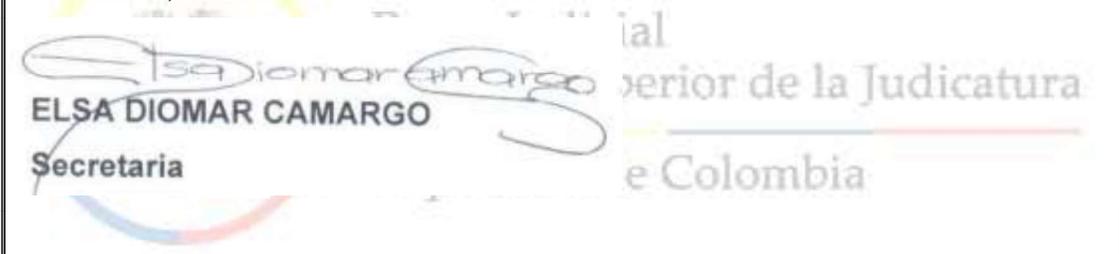
La Juez,

**MARITZA LUCIA OSPINO MENDOZA**

**NOTIFICACION POR ESTADO:**

Para notificar el contenido del auto anterior a los partes se hace mediante anotación en CUADRO DE ESTADOS NUMERO **40** fijado en la página web de la Rama Judicial, hoy VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO de DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



**Firmado Por:**

**Maritza Lucia Ospino Mendoza**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Santander - San Jose De Miranda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7ccd32667f2434f587f0f1e871da8521afc908d82f6f3cba5f07c0f7bc24f23b**

Documento generado en 23/08/2021 06:02:53 PM



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia